|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15)Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Addéndum 14 alDocumento 130-S** |
|  | **16 de octubre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Angola (República de)/Botswana (República de)/Lesotho (Reino de)/Madagascar (República de)/Malawi/Mauricio (República de)/Mozambique (República de)/Namibia (República de)/República Democrática del Congo/Seychelles (República de)/Sudafricana (República)/Swazilandia (Reino de)/Tanzanía (República Unida de)/Zambia (República de)/Zimbabwe (República de) |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA |
|  |
| Punto 1.14 del orden del día |

1.14 considerar la posibilidad de establecer una escala de tiempo de referencia continua, ya sea a través de la modificación del tiempo universal coordinado (UTC) o mediante cualquier otro método y adoptar las medidas oportunas a ese fin de conformidad con la Resolución **653 (CMR‑12)**;

Introducción

El UTC fue aprobado originalmente por el Comité consultivo Internacional de Radiocomunicaciones (CCIR) en la Recomendación 374 de 1963 como base para la difusión coordinada de las frecuencias patrón y las señales horarias en las frecuencias asignadas. En esa época, se introducían, cuando era necesario, los desplazamientos de frecuencia y los intervalos de tiempo en el UTC en la difusión de señales horarias para que hubiese una estrecha correspondencia entre el UTC y la velocidad de rotación de la Tierra observada. El CCIR aprobó en 1970 una versión modificada de la Recomendación 374 en la que se introducían ajustes de un segundo (segundos intercalares) en el UTC, lo cual proporcionaba las bases para su actual definición. Estos segundos intercalares están creando problemas en redes electrónicas modernas, de ahí que la cuestión que nos ocupa gire alrededor de una propuesta para suprimir los segundos intercalares o para definir una nueva escala de tiempo universal.

Propuesta presentada por más de un país – Tema A

Los Estados miembros de la SADC apoyan el Método A1 del Informe de la RPC, que apoya una redefinición del UTC para convertirlo en una escala de tiempo continua, por motivos científicos, mediante la supresión de los requisitos para segundos intercalares. Además, la SADC recomienda asimismo que se mantenga la denominación UTC para la escala de tiempo mundial, con independencia de su definición.

**Motivos:** La supresión del uso de los segundos intercalares en el UTC elimina la coordinación, el software y los protocolos necesarios para acomodar los segundos intercalares en los sistemas.

ARTÍCULO 1

Términos y definiciones

Sección I – Términos generales

MOD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/
ZWE/130A14/1

1.14 *Tiempo Universal Coordinado (UTC):*Escala de tiempo basada en el segundo (SI), y mantenida por la Oficina Internacional de Pesos y Medidas (BIPM), que constituye la base para la difusión de las frecuencias patrón y las señales horarias.     (CMR‑15)

**Motivos:** Para eliminar la incorporación por referencia de la Recomendación UIT-R TF.460‑6, en la que se define la utilización de los segundos intercalares en UTC, añadir una referencia a la organización internacional responsable del mantenimiento de la escala de tiempo UTC, y eliminar la equivalencia entre UTC y la hora solar media en el meridiano principal.

ARTÍCULO 2

Nomenclatura

Sección II – Fechas y horas

MOD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/
ZWE/130A14/2

2.5 Siempre que se emplee una fecha junto con el Tiempo Universal Coordinado (UTC), dicha fecha es la correspondiente a la del meridiano origen, correspondiendo el meridiano origen a la longitud geográfica de cero grados.

MOD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/
ZWE/130A14/3

2.6 Siempre que se emplee una hora especificada en actividades internacionales de radiocomunicación, se aplicará el UTC, y se representará en un grupo de cuatro cifras (0000-2359). Deberá utilizarse en todos los idiomas, la abreviatura UTC.

**Motivos:** Cambios que corresponden como consecuencia del MOD al número 1.14 del RR.

ARTÍCULO 59

Entrada en vigor y aplicación provisional del Reglamento
de Radiocomunicaciones     (CMR‑12)

MOD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/
ZWE/130A14/4

59.1 Este Reglamento, que complementa las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que ha sido revisado y figura en las Actas Finales de las CMR-95, CMR-97, CMR‑2000, CMR-03, CMR‑07, CMR-12 y CMR-15, se aplicará de acuerdo con el Artículo 54 de la Constitución, como se indica a continuación.     (CMR‑15)

ADD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/
ZWE/130A14/5

59.A114 Las demás disposiciones de este Reglamento revisadas por la CMR‑15 entrarán en vigor el 1 de enero de 2017, con las siguientes excepciones:     (CMR-15)

ADD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/
ZWE/130A14/6

59.B114 – las disposiciones revisadas para las que se estipulan otras fechas efectivas de aplicación en el Proyecto de Nueva Resolución **[130A14-A114-UTC]** **(CMR‑15)**.     (CMR-15)

ADD AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/
ZWE/130A14/7

Proyecto de nueva Resolución [130A14-A114-UTC] (cmr-15)

Aplicación provisional de ciertas disposiciones del Reglamento de
Radiocomunicaciones revisadas por la CMR-15 y abrogación
de determinadas Resoluciones y Recomendaciones

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2015),

considerando

*a)* que, de conformidad con su mandato, la presente Conferencia ha adoptado una revisión parcial del Reglamento de Radiocomunicaciones que entrará en vigor el 1 de enero de 2017;

*b)* que es necesario que algunas de las disposiciones enmendadas por la Conferencia se apliquen con carácter provisional antes de dicha fecha;

*c)* que es necesario que algunas de las disposiciones enmendadas por la Conferencia se apliquen después de dicha fecha;

*d)* que, por regla general, las Resoluciones y Recomendaciones nuevas y revisadas entran en vigor en el momento de la firma de las Actas Finales de una Conferencia;

*e)* que, por regla general, las Resoluciones y Recomendaciones que una CMR haya decidido suprimir quedan abrogadas en el momento de la firma de las Actas Finales de dicha Conferencia,

resuelve

que, a partir del 1 de enero [a determinar por la CMR-15], se apliquen los números **1.14**, **2.5** y **2.6**, revisadas o introducidas por la CMR-15;

**Motivos:** A fin de garantizar tiempo suficiente para que los sistemas tradicionales actualicen el equipo/software a fin de adaptarlo a la eliminación de los segundos intercalares del UTC.

SUP AGL/BOT/LSO/MDG/MWI/MAU/MOZ/NMB/COD/SEY/AFS/SWZ/TZA/ZMB/
ZWE/130A14/8

RESOLUCIÓN 653 (CMR‑12)

El futuro de la escala de Tiempo Universal Coordinado

**Motivos:** La Resolución 653 (CMR-12) es innecesaria.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_